

Balears en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Palma, 3 de junio de 2011

El consejero de Educación y Cultura

Bartomeu Llinàs Ferrà

— o —

Num. 13162

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2010 por la que se recibe el Plan General de Normalización Lingüística aprobado por el Consejo Social de la Lengua Catalana el 18 de junio de 2009

El Gobierno de las Islas Baleares debe asumir la planificación, la organización, la coordinación y la supervisión del proceso de normalización del catalán, de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 3/1986, de normalización lingüística.

El Gobierno de las Islas Baleares debe establecer un plan, con el asesoramiento de la Universidad, para que la población tome conciencia de la importancia y utilidad de la normalización de la lengua catalana y de la conservación, fomento y transmisión de la cultura propia de las Islas Baleares, de acuerdo con el artículo 40.1 de la misma Ley.

La Ponencia de Planificación del Consejo Social de la Lengua Catalana tiene las funciones de asesorar a la Dirección General de Política Lingüística durante el proceso de elaboración de los anteproyectos de los planes de política lingüística y hacer el seguimiento de la aplicación de los planes y evaluar los resultados.

La Ponencia de Planificación presentó al Plenario extraordinario de 2 de abril de 2009 del Consejo Social de la Lengua Catalana, creado por el Decreto 64/2002, de 3 de mayo, con el visto bueno de la Comisión Permanente del Consejo, un plan general de normalización lingüística, ratificado en el Plenario ordinario de 18 de junio de 2009, el cual fue aprobado por una amplia mayoría de la representación de la sociedad civil.

El Consejo Social de la Lengua Catalana ha presentado el Plan General de Normalización Lingüística al presidente del gobierno de las Islas Baleares para que el Gobierno lo establezca, en cumplimiento del artículo 40.1 de la Ley 3/1986, de 29 de abril, de normalización lingüística en las Islas Baleares.

Por todo eso, el Consejo de Gobierno, en la sesión de 10 de diciembre de 2010, a propuesta del consejero de Educación y Cultura, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

‘Primero. El Consejo de Gobierno se da por enterado del Plan General de Normalización Lingüística, aprobado por el Consejo Social de la Lengua Catalana.

Segundo. El Consejo de Gobierno ordena la publicación del Plan General de Normalización Lingüística en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Tercero. El Gobierno de las Islas Baleares se compromete a hacer el seguimiento de la aplicación del Plan General de Normalización Lingüística en los ámbitos de su competencia.’

Palma, 10 de junio de 2011

El secretario del Consejo de Gobierno

Albert Moragues Gomila

Anexo

(Ver versión catalana)

— o —

CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Num. 12983

Resolución de inicio del procedimiento para autorizar siete nuevas oficinas de farmacia en la zona farmacéutica de Eivissa

Hechos

1. En fecha 23 de mayo 2011, la farmacéutica Alba Ruiz González ha presentado un escrito (con registro de entrada núm. 8668) por el que se solicita el inicio del procedimiento para autorizar siete nuevas oficinas de farmacia en la zona farmacéutica de Eivissa.

2. La solicitud va acompañada de la documentación requerida.

Fundamentos de derecho

1. La competencia en materia de ordenación farmacéutica tiene atribuida la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en virtud del artículo 30.48 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, reformado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero.

2. El Decreto 18/2010, de 18 de junio, del Presidente de las Illes Balears, por el que se determina la composición del Gobierno y se modifica el Decreto 10/2010, de 9 de marzo, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

3. El artículo 26 y concordantes de la Ley 7/1998, de 12 de noviembre, de Ordenación farmacéutica de las Illes Balears en cuanto a los procedimientos de autorizaciones de oficinas de farmacia.

4. Los artículos 4 y 5 del Decreto 25/1999, de 19 de marzo, por el que se aprueban las zonas farmacéuticas de la comunidad autónoma de las Illes Balears y el procedimiento para la autorización de nuevas oficinas de farmacia.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Acordar el inicio del procedimiento para autorizar siete oficinas de farmacia en la zona farmacéutica de Eivissa.

2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 25/1999, de 19 de marzo, todos los farmacéuticos interesados pueden presentar las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación en el BOIB de esta Resolución.

4. Notificar esta Resolución a las personas interesadas.

Palma, 3 de junio de 2011

La directora general de Farmacia

Rosa M. Alís Rodríguez

— o —

CONSEJERÍA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Num. 12841

Corrección de errores de la Resolución de la Consejera de Comercio, Industria y Energía, de 9 de mayo de 2011, por la cual se ordena la publicación de la Circular del Director General de Industria de 5 de mayo de 2011, por la que se establecen las condiciones formativas para la emisión de certificados de acreditación de la condición de instalador de líneas de alta tensión a las personas en posesión de determinados títulos de formación profesional.

El día 14 de mayo de 2011, se publicó en el Boletín Oficial de las Illes Balears, la Resolución de la consejera de Comercio, Industria y Energía, de 9 de mayo de 2011, por la cual se ordena la publicación de la Circular del Director General de Industria de 5 de mayo de 2011, por la que se establecen las condiciones formativas para la emisión de certificados de acreditación de la condición de instalador de líneas de alta tensión a las personas en posesión de determinados títulos de formación profesional.

Advertidos unos errores en el texto de la versión castellana, se transcriben a continuación, las oportunas rectificaciones:

1-En todos los párrafos, donde dice: 'instalador en baja tensión'

Debe decir: 'instalador de líneas de alta tensión'.

2-En el quinto párrafo de la circular, donde dice: 'Reglamento electrotécnico para baja tensión'

Debe decir: 'Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión'

Palma, 7 de junio de 2011

La Consejera de Comercio, Industria y Energía

Francesca Vives i Amer

— o —

INSTITUTO RAMON LLULL

Num. 13022

Resolución de nombramiento de los colaboradores externos que actuarán como asesores de los tribunales calificadoros durante la convocatoria de las pruebas de catalán del Institut Ramon Llull del año 2011 en calidad de organizadores, administradores, evaluadores y correctores.

Antecedents de hecho

1. En fecha 23 de febrero de 2011, el director del Institut Ramon Llull dicta la resolución por la que se convocan las pruebas para el año 2011 para la obtención de los certificados de conocimientos de lengua catalana del Institut Ramon Llull, publicada en el DOGC núm. 5833, de fecha 9 de marzo de 2011 y en el BOIB núm. 36, de 10 de marzo de 2011.

2. En fecha 24 de marzo de 2011, el director del Institut Ramon Llull dicta la resolución de nombramiento de los colaboradores externos que actuaran como asesores de los tribunales calificadoros durante la convocatoria de las pruebas de catalán del Institut Ramon Llull del año 2011 en calidad de organizadores, administradores, evaluadores y correctores.

3. En fecha 10 de mayo de 2011, el director del Área de Lengua y Universidades del Institut Ramon Llull emite informe en el cual propone contar con más personas que puedan actuar como colaboradores externos en calidad de organizadores y administradores para la convocatoria de las pruebas de catalán del Institut Ramon Llull para el año 2011 además de las establecidas por resolución de 24 de marzo de 2011.

4. El Institut Ramon Llull dispone de crédito adecuado y suficiente para afrontar dicho gasto en su presupuesto vigente.

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 4.3 c) de los Estatutos del Institut Ramon Llull establece la competencia del Institut para la organización de las pruebas para la evaluación del conocimiento del catalán como segunda lengua para la obtención de los certificados oficiales;

2. El Decreto 52/2003, de 20 de febrero, de la Generalitat de Catalunya, por el que se atribuye al Institut Ramon Llull la competencia sobre evaluación y certificación del conocimiento del catalán como segunda lengua fuera del dominio lingüístico;

3. La Orden del conseller de Educación y Cultura de 10 de abril de 2003 del Gobierno Balear, regula las funciones que tiene atribuidas el Institut Ramon Llull en relación con la promoción de la enseñanza del catalán y la evaluación y la certificación de su conocimiento como segunda lengua fuera del dominio lingüístico;

4. Haciendo uso de las facultades que me son concedidas por el artículo 13 de los Estatutos del Institut Ramon Llull;

Resuelvo

Nombrar a las personas que se relacionan en el ANEXO como colaboradores externos para que actúen como asesores de los tribunales calificadoros en calidad de organizadores, administradores, evaluadores y correctores durante la convocatoria de las pruebas de catalán del año 2011.

Barcelona, 23 de mayo de 2011

El director del Institut Ramon Llull

Vicenç Villatoro i Lamolla

ANEXO

ORGANIZADORES Y ADMINISTRADORES

Moncunill Martí, Fructuós

— o —

4.- Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Num. 12927

Requerimiento de documentación justificativa de los expedientes de subvención para el fomento de la acción cívica F018/10 (solicitante: Juan Carlos Nievas Gilberte, de la Asociación Balear para la Formación y la Intervención Social —ABFIS), F023/10 (solicitante: Juan Carlos Nievas Gilberte, de la Federación Balear de Asociaciones LGTB —FEGAIB), F024/10 (solicitante: Virgilio Dionisio Sánchez Rivas, de la Asociación de Jóvenes para la Diversidad) y F030/10 (solicitante: Virgilio Dionisio Sánchez Rivas, de la Asociación Balear para la Igualdad y el Bienestar Social)

Una vez intentadas, sin efecto, las notificaciones por correo certificado con acuse de recibo, y dado que no se han efectuado porque no se ha encontrado a la persona interesada que figura como representante y persona de contacto de las entidades correspondientes en el domicilio que se indica en las respectivas solicitudes como sede de las entidades y domicilio para notificaciones, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican en el Boletín Oficial de las Illes Balears los siguientes requerimientos:

Expediente: Subs AC F018/10

Documento: requerimiento de documentación

Solicitante: Juan Carlos Nievas Gilberte, de la Asociación Balear para la Formación y la Intervención Social (ABFIS)

Emisor: DGRI

Expediente: Subs AC F023/10

Solicitante: Juan Carlos Nievas Gilberte, de la Federación Balear de Asociaciones LGTB (FEGAIB)

Documento: requerimiento de documentación

Emisor: DGRI

Expediente: Subs AC F024/10

Documento: requerimiento de documentación

Emisor: DGRI
Solicitante: Virgilio Dionisio Sánchez Rivas, de la Asociación de Jóvenes para la Diversidad

Expediente: Subs AC F030/10

Solicitante: Virgilio Dionisio Sánchez Rivas, de la Asociación Balear para la Igualdad y el Bienestar Social

Documento: requerimiento de documentación

Emisor: DGRI

Reclamación de documentación justificativa

Habiendo revisado el expediente de subvención arriba indicado, y dado que no se ha presentado ningún documento, le solicitamos que en el plazo de 10 días, contadores desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio, nos envíe la documentación justificativa del mismo siguiendo las instrucciones que se señalan a continuación:

1. Tiene que cumplimentar los anexos 1 a 8 de la justificación de la subvención.

2. En relación con el anexo 3, Cuenta justificativa (relación certificada de los documentos justificativos de gastos): hay que presentar este anexo, en el cual debe especificarse cada una de las facturas presentadas. Hay que tener en cuenta que el importe justificado total deber ser igual o superior al coste del proyecto aprobado.

3. Tiene que presentar los originales y las copias de las facturas que se imputan en la cuenta justificativa y acreditar su pago mediante fotocopia del